

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_0 9_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

Resolución No.

:00 /:

/2024

Se emite cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha 23 DE ENERO DE 2024, emitida en el juicio de amparo 1837/2023.

Ciudad de México, a 2 6 FEB 2024

Visto para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de febrero de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, el Título de Concesión No. DGZF-023/19, respecto de una superficie de 1,985.120 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar, localizada en Avenida Agustín Lara sin número, Colonia Cándido Aguilar, Localidad y Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para Uso de Protección, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de Protección, con una vigencia de 5 años, contados a partir del 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de marzo de 2023, la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, presentó ante la oficina del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Solicitud de Prórroga", respecto de la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-023/19.

TERCERO.- Que con fecha **22 de marzo de 2023,** se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **No. 749/VER/2017,** en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

ndo

Av. Ejército Nacional No. 223, Col Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

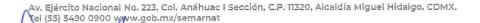
CUARTO.- Que ante la falta de respuesta por parte de esta autoridad, la **C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN,** en fecha **27 de octubre de 2023,** promovió Juicio de Amparo, el cual quedó radicado bajo el expediente **No. 1837/2023**, en el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México.

QUINTO.- Que mediante sentencia de fecha **23 de enero de 2024,** el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, determinó conceder el amparo y protección a la **C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN,** para determinados efectos en el sentido de resolver la solicitud de prórroga del título de concesión DGZF-023/2019, con número de bitácora 09/KV-0031/03/23, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.









> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

II.- Que en cumplimiento a la sentencia de fecha 23 de enero de 2024, en el que el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, resolvió dictar sentencia, al tenor de lo siguiente:

"RESUELVE.

"ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN,** contra el acto reclamado al Director General de Zona
Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales."

"Lo anterior, por los motivos y fundamentos señalados en el último considerando de la presente resolución; y, para los efectos establecidos en la última parte de la misma consideración."

Que en el considerando ultimo, el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, determino lo siguiente:

(...)

"4. Efectos. Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 78, y 197, de la ley de la materia, se concede el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa, para el efecto de que la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resuelva la solicitud de prórroga del título de concesión DGZF-023/2019 con número de bitácora 09/KV-0031/03/23 y se lo notifique personalmente a la inconforme."

III.- Que en cumplimiento a la sentencia referida anteriormente se acuerda lo siguiente:

AV. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/samarnat





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- **III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- **V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- **VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- **I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- **III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

IV.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A Que con fecha 26 de febrero de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, el Título de Concesión No. DGZF-023/19, respecto de una superficie de 1,985.120 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en Avenida Agustín Lara sin número, Colonia Cándido Aguilar, Localidad y Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, exclusivamente para Uso de Protección, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como

AN, Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

uso de **Protección,** con una vigencia de **5 años,** contados a partir del **27 de febrero** de **2024**.

- B La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, actual Titular de la Concesión No. DGZF-023/2019, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada ante la oficina del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, el día 21 de marzo de 2023 y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha 22 de marzo de 2023, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. DGZF-023/2019, y estando dentro del término previsto por Ley.
- **D** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con los recibos de pagos correspondientes a los bimestres 1 del año 2023 y del primer al sexto bimestre de los años 2022, 2021, 2020 y 2019 expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Estado de Veracruz.





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **Solicitud de Prórroga** presentada el día **21 de marzo de 2023,** se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-023/2019,** por un plazo de **5 años** adicional al concedido inicialmente, mismo que empezará a correr a partir del día **27 de febrero de 2024.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN,** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Prórroga la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-023/2019, a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, por un término de 5 años adicional, contados a partir del día 27 de febrero de 2024 al 27 de febrero de 2029, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-023/2019,** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita y sus diversos resolutivos.

AN Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat g





> Expediente: 749/VER/2017 C.A.: 16.27S.714.1.16-57/2017 Bitácora: 09/KV-0031/03/23

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ALBARRÁN, y/o a través de sus autorizados los CC. Álvaro Hernández Clemente y/o Marzcos Kevin González Hernández, en el último domicilio señalado para tales efectos, que se ubica en correo electrónico: tramites.cortomart@qmail.com y números telefónicos fijo: (01 59) 5954 1701 y móvil: asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ACV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnati